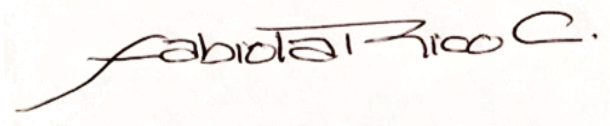


JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	110013110017 20130074300
Causante	Dositeo Camacho Quintero

Se ordena agregar al expediente el escrito presentado a través del correo institucional por la Dra. ERIKA ZUÑIGA GAMBOA el día 08 de julio de 2021 a la 1:09, aceptándose la renuncia que del poder hace, y que fue otorgado por el cesionario a título universal GEOVANNY LÓPEZ GARCÉS.

NOTIFIQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE ORALIDAD D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 121

De hoy 13/08/2021

El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

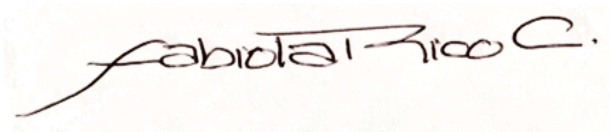
Clase de proceso	Sucesión
Radicado	110013110017 20130074300
Causante	Dositeo Camacho Quintero

Se ordena agregar al expediente la respuesta al oficio dirigido a la DIAN con respuesta de fecha 05 de agosto de 2021, el cual señala que se puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de sucesión de la referencia.

Previo a continuar con el trámite del proceso, se requiere a los interesados dentro del presente asunto, para que en el término de 3 días manifiesten de común acuerdo a quien designan como partidor para realizar el trabajo de partición y adjudicación, so pena de ser nombrado por parte del despacho de la lista de auxiliares de la justicia a fin de realizar el trabajo encomendado.

Secretaría informe lo anterior a los interesados por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE ORALIDAD D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
N° 121
De hoy 13/08/2021
El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

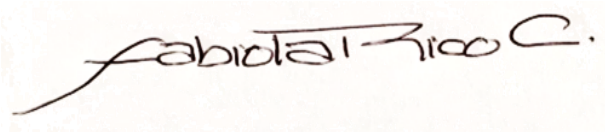
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	110013110017 20190028900
Ejecutante	Soraida Casas Ortiz
Ejecutado	Diego Fernando Arcila Celis

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la Dra. RUTH FABIOLA FANDIÑO RAMÍREZ, por secretaria previa revisión en la página de depósitos judiciales del Banco Agrario d Colombia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del acuerdo conciliatorio aprobado en audiencia de fecha 17 de noviembre de 2020, entregando los títulos judiciales que se encuentren consignados dentro del presente asunto a la ejecutante SORAIDA CASAS ORTIZ. **Líbrese las respectivas órdenes de pago.**

CÚMPLASE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	11001311001720190028900
Ejecutante	Soraida Casas Ortiz
Ejecutado	Diego Fernando Arcila Celis

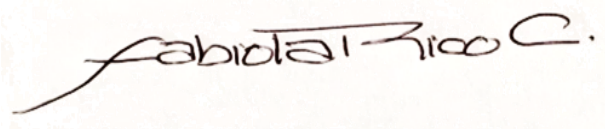
Se ordena agregar al expediente las respuestas a los oficios 299 y 307 del 26 de marzo de 2021 por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BOGOTÁ y DATA CRÉDIT, la cual se pone en conocimiento de los interesados dentro del presente asunto.

En cuanto a la solicitud realizada por la Dra. RUTH FABIOLA FANDIÑO RAMÍREZ y consistente en agendar cita a la sede judicial con el fin de retirar los oficios ordenados en audiencia celebrada el 17 de noviembre de 2020; se le informa a la misma que los mencionados oficios fueron radicados por este despacho judicial a las respectivas entidades, tal como obra en la constancia de fecha 13 de julio de 2021.

Secretaría proceda a remitir la totalidad del expediente digitalizado a la Dra. RUTH FABIOLA FANDIÑO RAMÍREZ.

NOTIFIQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE ORALIDAD D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° 121

De hoy 13/08/2021

El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

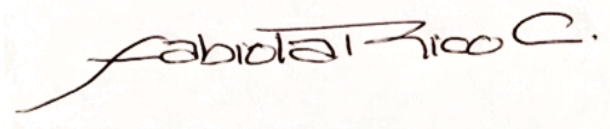
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	110013110017 20190028900
Ejecutante	Soraida Casas Ortiz
Ejecutado	Diego Fernando Arcila Celis

Secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales quinto y siguientes de la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2020, lo anterior a fin de remitir el presente asunto a los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia de esta ciudad.

CÚMPLASE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (3)

Aldg

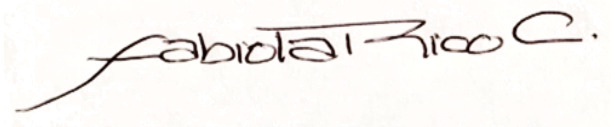
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Acción Reivindicatoria
Radicado	110013110017 20190040300
Demandante	José Edison Bernal Gómez y Juan José Bernal Bejarano
Demandado	Faustino Bejarano y Juana Esmeralda González Casas

En cuanto a la solicitud de medida cautelar sobre el vehículo de placas SVS 417, realizada por la Dra. KAREN BLANCO SUAREZ en escrito presentado a través de correo institucional el día 02 de agosto de 2021 a las 14:50, se le indica a la misma que estese a lo resuelto por este despacho en providencia de fecha 27 de julio de 2021, en donde se resolvió declarar sin valor y efecto jurídico los autos de fechas 31 de julio de 2019 y 2 de diciembre de 2019 (fl. 6 y 14 del cuaderno de medidas cautelares), esto es, por medio de los cuales se decretó el embargo y el secuestro del vehículo automotor de placas SVS 417, por las razones expuestas en el proveído y así mismo como consecuencia de dicha decisión, ordenará **OFICIAR** a la Oficina de Tránsito y Transporte, para que registre el levantamiento y/o cancelación de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el rodante de placas SVS417.

Por secretaría se elaboró el mencionado oficio y se remitió a través de correo institucional el día 11 de agosto de 2021 a las 15:49, a la entidad respectiva.

NOTIFIQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE ORALIDAD D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° 121

De hoy 13/08/2021

El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	110013110017 20200019100
Demandante	Mónica Alejandra Pulido Rodríguez
Demandado	Hernán Javier Prieto Torres

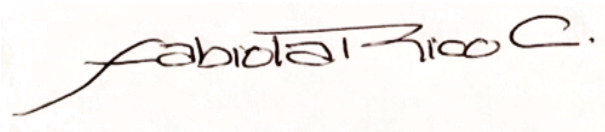
Atendiendo la solicitud de medidas cautelares contenidas en el anterior escrito y conforme las previsiones del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

Primero: Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de la Pensión que perciba al ejecutado **HERNÁN JAVIER PULIDO RODRÍGUEZ**, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. Dineros que deben ser consignados a órdenes de este Juzgado y para el presente asunto por intermedio del Banco Agrario Sección Depósitos Judiciales, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. **OFICIESE.**

Se limita la anterior medida a la suma de \$ **13’000.000.oo.**

Secretaría proceda a elaborar y remitir por el medio más expedito el anterior oficio.

NOTIFIQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DE ORALIDAD D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 121
De hoy 13/08/2021
El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EN LA FECHA 12 **de agosto de 2021** LA PRESENTE DEMANDA
ENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES: allega póliza-decretar medidas cautelares.

EL SECRETARIO: Luis Cesar Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

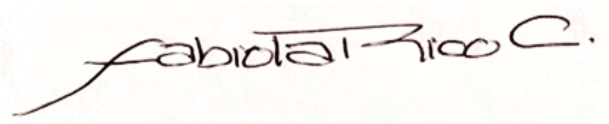
Clase de proceso	Declaración de Unión marital de hecho y consecuente declaración de la sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes
Radicado	11001311001720210030100
Demandante	Lizbeth Martínez Roa
Demandado	Mauricio José Celis

ACEPTASE la caución prestada mediante póliza judicial NB 100340941 de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en consecuencia, conforme las previsiones del artículo 590 literal C del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre los derechos de propiedad que tienen los demandados sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40060946. **OFÍCIESE** a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado

Nº 121

De hoy 13/08/2021

El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Partición adicional dentro de la Sucesión
Radicado	11001311001720180026800
Causante	Rafael María Báez Rocha

Teniendo en cuenta que los interesados dentro del presente asunto no dieron cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 10 de diciembre de 2020, se designa como **partidor** en este proceso al doctor (es):

- 1. RODNEY CASTAÑO ALZATE
- 2. MARTHA CECILIA MOLANO MURCIA
- 3. YOLANDA MELO FEO

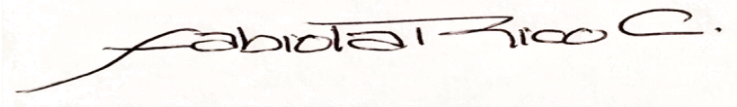
De la lista de auxiliares de la justicia, quien (es) cuenta (n) con un **término de veinte (20) días** para presentar el trabajo encomendado.

Aceptado el cargo por el primer auxiliar de la justicia, hágasele entrega del proceso, dejándose las constancias del caso.

Comuníquesele **TELEGRÁFICAMENTE** sus nombramientos haciéndola las advertencias de Ley.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 121 De hoy 13/08//2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
--

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

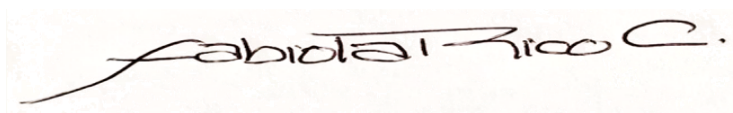
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Privación de la patria potestad
Radicado	11001311001720190118800
Demandante	Laura Juliana Orjuela Combita
Demandado	Henry Alexander González Arias

Téngase en cuenta que el demandado HENRY ALEXANDER GONZALEZ ARIAS fue notificado de conformidad a lo señalado en el art. 8 del decreto 806 de 2020, quien dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 121 De hoy 13/08/2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
--

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Privación de la patria potestad
Radicado	11001311001720190118800
Demandante	Laura Juliana Orjuela Combita
Demandado	Henry Alexander González Arias

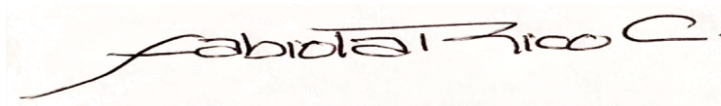
Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, notificando al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos al juzgado.

Así mismo por secretaría dar cumplimiento a lo señalado en los incisos 5 y 7 del auto admisorio de la demanda, librando los telegramas a que haya lugar y realizando por secretaría el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas a los familiares por línea materna y paterna que tenga el niño FEDERICO ALEJANDRO GONZALEZ ORJUELA, de conformidad a lo estipulado en el art. 395 del C.G.P. en concordancia con los incisos 5º y 6º del art. 108 Ibídem; sin necesidad de publicaciones en medios escritos (art. 10 decreto 806 de 2020).

Como quiera que por error involuntario se realizó la publicación en registro nacional de personas emplazadas de los familiares por línea materna y paterna que tenga el niño FEDERICO ALEJANDRO GONZALEZ ORJUELA, observándose que el presente auto no se encontraba desanotado en el sistema siglo XXI ni publicado en el micrositio disponible en la página de la rama judicial para ello, se ordena por secretaría dejar sin valor y efecto la mencionada publicación y proceder a realizarla nuevamente, una vez se desanoten los presentes autos.

CÚMPLASE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

